

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8895/2000.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SHP-6067-L-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante inicia las presentes actuaciones atento a su imposibilidad de pago de las planillas de presentación de planos, manifestando luego su imposibilidad de pago de retributivos;

Que obra a fojas 23 informe de la Dirección de Acción Social en cuanto a sus magros ingresos, entregándosele posteriormente los formularios de presentación espontánea de obra sin permiso municipal, según consta al dorso de fojas 25;

Que con nota de fecha 12 de mayo de 1998 fue notificada además de su encuadramiento en la Ordenanza N° 1953/84, 2263/84 y 5575/92, por la cual se la eximió del pago de retributivos a partir de la 12° cuota del año 1997;

Que en consecuencia le ha quedado pendiente una deuda anterior a esa fecha, la cual no ha podido afrontar;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 156/2000, emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/00 del día 7 de setiembre pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2000 del día 14 de setiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** Condónase la deuda devengada y no abonada por la Sra. Silvia -----Lemunao, D.N.I. N° 17.868.602, con domicilio en Uriburu 308 B° Bouquet Roldán de esta ciudad, correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-20-71-8590-0000, de la Tasa de Servicios a la propiedad inmueble hasta la cuota 11 inclusive del año 1997.-

**ARTICULO 2°):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SHP 6067-L-95).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 8895  
Promuevedora Táctam Art. 759  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. N° SHP-6067-L-95.-